

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Retec Rehabilitación Integral, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.003/09)

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID**

### **EDICTO**

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria de lo social del número 24 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña María Teresa Olmos Arranz, contra “Intermedia Soluciones Financieras, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.656 de 2008, se ha acordado citar a “Intermedia Soluciones Financieras, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de junio de 2009, a las diez y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 24, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Intermedia Soluciones Financieras, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 23 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.219/09)

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID**

### **EDICTO**

Doña María José González Huergo, secretaria del Juzgado de lo social número 25 de los de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Carlos Arias Santiuste, contra “Proyectos y Servicios de Manipulados, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 156 de 2009, se ha acordado citar a “Proyectos y Servicios de Manipulados, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de marzo de 2009, a nueve y quince horas, para la celebración de

los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 25, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Proyectos y Servicios de Manipulados, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.197/09)

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID**

### **EDICTO**

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Gladys Melania Fuentes Cuno, contra Servicio Público de Empleo Estatal y “Línea Blanca Flor, Sociedad Limitada”, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 9 de 2008, se ha acordado notificar a “Línea Blanca Flor, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, el auto siguiente:

Se acuerda el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a “Línea Blanca Flor, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 12 de febrero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/6.080/09)

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID**

### **EDICTO**

#### **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 578 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de

don Baruc Deiro Matta Arce, contra la empresa “Alta Decoración Puzzle, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

### *Sentencia número 371 de 2008*

En Madrid, a 18 de noviembre de 2008.—Doña Begoña García Álvarez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 28 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Baruc Deiro Matta Arce, que comparece asistido por la letrada doña M. Luz Cañete Saldaña, y de otra, como demandada, “Alta Decoración Puzzle, Sociedad Limitada”, que no comparece, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

### *Fallo*

Que desestimo la demanda formulada por don Baruc Deiro Matta Arce, frente a “Alta Decoración Puzzle, Sociedad Limitada”, y absuelvo a dicha demandada de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Alta Decoración Puzzle, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de febrero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/6.115/09)

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID**

### **EDICTO**

#### **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 973 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Aurelio León Correa Londoño, contra la empresa “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En Madrid, a 13 de febrero de 2009.—Por don Rafael Monzón Rioboo, magistrado-juez sustituto del Juzgado de lo social número 28 de Madrid, se ha dictado el siguiente auto de aclaración de sentencia:

Parte dispositiva:

Dispongo: Que debo aclarar y aclaro la sentencia dictada en los presentes autos el día 13 de diciembre de 2008, de forma que el fallo quedará redactado de la forma siguiente:

«Que estimando la demanda interpuesta por don Aurelio León Correa Londoño, con-

tra “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido aquí enjuiciado del que fue objeto el actor el día 11 de julio de 2008 y extinguida la relación laboral con efectos de la fecha de esta sentencia, condenando a la demandada a indemnizar al demandante con la cantidad de 4.907,56 euros, debiendo también abonarle los salarios dejados de percibir en cuantía de 1.776,06 euros. Se abuelve al Fondo de Garantía Salarial.»

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que, en su caso, se formule contra la sentencia.

Así lo acordó y firma el magistrado-juez sustituto del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisen forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de febrero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/6.140/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 970 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Olga Mariño Mota, contra las empresas “Diseño, Rehabilitación, Construcción e Ingeniería Grupo, Sociedad Limitada”, “DCR Ingeniería Human Resources, Sociedad Limitada”, “Diseño, Rehabilitación, Construcción, Seguridad y Salud, Sociedad Limitada”, y “Diseño, Rehabilitación, Construcción, Ingeniería Outsourcing, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En Madrid, a 13 de febrero de 2009.—Por don Rafael Monzón Riobóo, magistrado-juez sustituto del Juzgado de lo social número 28 de Madrid, se ha dictado el siguiente auto de aclaración de sentencia:

### *Sentencia número 65 de 2009*

En Madrid, a 13 de diciembre de 2008.—Don Rafael Monzón Riobóo, magistrado-juez sustituto del Juzgado de lo social número 28 de Madrid, tras haber visto los presentes autos número 970 de 2008, sobre despido, en los que han sido partes: como demandante, doña Olga Mariño Mota, que comparece asistida por el letrado don Manuel Villares Marcos, y como demandadas, las empresas “Diseño,

Rehabilitación, Construcción e Ingeniería Grupo, Sociedad Limitada”, “DCR Ingeniería Human Resources, Sociedad Limitada”, “Diseño, Rehabilitación, Construcción, Seguridad y Salud, Sociedad Limitada”, y “Diseño, Rehabilitación, Construcción, Ingeniería Outsourcing, Sociedad Limitada”, que no comparecen, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

### *Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por doña Olga Mariño Mota, contra “Diseño, Rehabilitación, Construcción e Ingeniería Grupo, Sociedad Limitada”, tomando como referencia de despido tácito el día 2 de julio de 2008, fecha de baja en la Seguridad Social de la actora, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que unía a las partes con efectos de la fecha de esta sentencia, condenando a la demandada a que abone a la actora una indemnización en cuantía de 9.633,72 euros, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha indicada hasta la de esta sentencia, lo que asciende a la cantidad de 18.557,11 euros, haciendo un total de 28.190,83 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advuértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2526 en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de expediente, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte, además, a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisen

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Diseño, Rehabilitación, Construcción e Ingeniería Grupo, Sociedad Limitada”, “DCR Ingeniería Human Resources, Sociedad Limitada”, “Diseño, Rehabilitación, Construcción, Seguridad y Salud, Sociedad Limitada”, y “Diseño, Rehabilitación, Construcción, Ingeniería Outsourcing, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de febrero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/6.117/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

### EDICTO

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario de lo social del número 28 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Jerónimo Pérez Labrado, contra “J. y M. Cerrajería García, Sociedad Anónima”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.472 de 2008, se ha acordado citar a “J. y M. Cerrajería García, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de mayo de 2009, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 28, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “J. y M. Cerrajería García, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 13 de febrero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/6.230/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 914 de 2008 de este Juz-